Año de 1899. Miércoles 19 de Abril. Núm. 47.

**Precios de suscrición.**

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 5
seis id. id. . . . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

**Precios de suscrición.**

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . . 0'25

# Boletín Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—VIGILANCIA.

**Circular.**

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

"Habiendo desaparecido de casa paterna del pueblo de Vara del Rey, Ramón Toledo Toledo, de 26 años de edad, estatura 1'700 milímetros, pelo castaño, corto de vista, monomaniaco pacífico, viste sombrero ancho, chaqueta gris, chaleco idem, pantalón negro y borceguíes.„

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno.

Segovia 18 de Abril de 1899.

El Gobernador,
**Victor Ebro.**

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS

**Circular.**

Practicada la contrastación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, en el partido de la Capital, he dispuesto que la del de Santa María de Nieva dé principio el día 24 del corriente en la forma que ordena el art. 62 del reglamento.

En los pueblos en que al señor Fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación, podrá delegar sus funciones (haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 61 del reglamento) en su ayudante D. Hilario González Cebrián, á quien reconocerán como tal los Sres. Alcaldes, previa presentación del oficio en que conste la Delegación del Fiel contraste.

No siendo posible fijar el orden que se ha de seguir recorriendo los pueblos y el día que se permanecerá en ellos, los Sres. Alcaldes deberán tener dispuesto el local y mueblaje que según el art. 60 deben facilitar al Fiel contraste para la oficina en los días de comprobación, limpia la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento y todo preparado para que á la llegada del Fiel contraste ó su ayudante, si éstos no hubieran podido dar aviso de ella con la debida anticipación, pueda practicarse la comprobación y contrastación que consiste ésta en el estampado ó marca de la letra S. en todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Sabido por un Alcalde el día de la llegada del Fiel contraste ó personado éste en el pueblo, lo hará saber á todas las personas de su vecindad que tengan necesidad de usar pesas y medidas en el ejercicio de sus industrias ó profesiones, estén ó no incluídos en la matrícula del comercio y de la industria, para que acudan con ellas al local dispuesto para la contrastación y en las horas designadas por el Fiel contraste ó su ayudante, advirtiéndoles que de no hacerlo, se pasará á domicilio á practicarla, en cuyo caso los derechos serán dobles en conformidad al art. 77 del reglamento.

Ultimado el contraste á los vecinos, se efectuará el de las pesas, medidas é instrumentos de pesar de que deben estar provistos los Municipios, según ordena el Real decreto de 10 de Mayo de 1892.

Confío en que los Sres. Alcaldes prestarán al Fiel contraste ó su ayudante cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, y ejercerán las funciones de vigilancia sobre la más exacta observancia del reglamento á que les obliga el art. 90, especialmente en lo que de él se refiere al número de pesas y medidas que cada uno de los obligados á usarlas deben tener, y que se expresan en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 del mismo, haciéndoles proveer de ellas é imponiendo á los desobedientes las multas á que se hayan hecho acreedores, con lo que cumplirán lo que les está por dicho art. 90 encomendado, y se evitarán de incurrir en las responsabilidades que marca el art. 101.

Segovia 18 de Abril de 1899.

El Gobernador,
**Victor Ebro.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Marzo de 1899.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.— Capital.— En vista de las razones expuestas por Ana Sanz Alvaro, vecina de esta Capital, la cual tenia solicitado el ingreso de su hija Julia Martín en el Establecimiento provincial, y reuniendo las condiciones prescriptas en el reglamento porque se rige el Establecimiento citado, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de la recurrente.

Ontalvilla.—Solicitado por Teresa Romero Arranz, viuda y vecina de dicho pueblo, que sean admitidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia sus tres hijos Julián, Acisclo y Aurea Torres Romero, de seis, tres años y de ocho meses respectivamente la última, para su lactancia, y que á ser posible fuera también admitida su otra hija Argimira, de once años de edad, y hallándose únicamente en condiciones de ingreso conforme á las prescripciones reglamentarias la niña Aurea y cualquiera de los otros dos niños Julián y Acisclo, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de la recurrente, en cuanto á la niña Aurea, y en cuanto á los otros dos Julián y Acisclo que ingrese en la sección de huérfanos uno de ellos, el que la madre determine.

Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la adquisición de paño, bayeta y frisas, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y considerando urgente la adquisición de aquellos, la Comisión acuerda anunciar el día 12 de Abril próximo á las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y en cuanto á la anunciada para la adquisición de los demás géneros de vestir que tuvo efecto el dia 9 del actual, adjudicándose provisionalmente á D. Prudencio González, vecino de esta Capital, transcurrido el plazo que marca el art. 10 del pliego de condiciones, la Comisión acuerda adjudicar á éste definitivamente la referida subasta, haciéndole saber la obligación en que está de aumentar en término de diez días, á contar desde que se le comunique la adjudicación, el depósito hasta la cantidad del 10 por 100 de la en que se le adjudicó el remate.

Alienados. — Capital.— Resultando del testimonio del auto dictado por esta Audiencia haberse decretado la reclusión en un hospital de dementes hasta nueva orden de Félix Bermejo, por padecer de enagenación mental y ser pobre, y considerando que en el referido auto se han cumplido todos los trámites que marca la ley, la Comisión acuerda:

1.° Autorizar al Director del Establecimiento provincial para que disponga su traslación al Manicomio de Valladolid, acompañado de persona apta y á la que entregará testimonio de este acuerdo.

2.° Manifestar al Director del Manicomio citado, que una vez ingresado en dicho Esblecimiento, no podrá salir del mismo sin orden expresada de la Audiencia de esta provincia.

3.° Que los gastos de traslación y estancias que devengue, sean por cuenta de esta provincia, por ser pobre

el alienado, y que este acuerdo sea puesto en conocimiento de la Audiencia provincial según tiene interesado.

Personal.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, de haber fallecido el cajista 1.° de la Imprenta provincial, D. Eugenio Uñón Nieva, la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento.

Cuentas municipales.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada del siguiente estado de cuentas municipales despachadas durante el mes actual, así como las presentadas en el mismo.

| PARTIDOS | Existencia anterior: Antiguas | Existencia anterior: Modernas | Existencia anterior: TOTAL | Ingresadas en este mes | Aprobadas | Quedan existentes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuéllar | 21 | 72 | 93 | 2 | 2 | 93 |
| Riaza | " | 24 | 24 | 1 | 2 | 23 |
| Santa María de Nieva | 36 | 193 | 229 | 4 | 6 | 227 |
| Segovia | 5 | 16 | 21 | 1 | 1 | 21 |
| Sepúlveda | 9 | 154 | 163 | 2 | " | 165 |
| TOTALES | 71 | 459 | 530 | 10 | 11 | 529 |

En este momento se retiró del salón el Sr. Secretario por tenerse que ocupar la Comisión de un asunto en el que estaba directamente interesado aquél, actuando como Secretario el oficial 1.° de Secretaría D. Pio de Frutos Córdoba.

Fomento. — Capital.— La Comisión provincial después de examinar detenidamente las proposiciones presentadas tanto de venta, como de arrendamiento de casas para instalar en ellas la Escuela Normal de Maestras, acuerda proponer á la Excma. Diputación provincial que á su juicio no son aceptables ninguna de ellas, por no reportar economías á la provincia, que es el objeto que la Diputación tuvo en cuenta al encargar la busca de edificios susceptibles de tal servicio.

Y se levantó la sesión.

Segovia 24 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

| | Pts. Cts. |
|---|---|
| Ración de pan 0'70 kilogramos | 24 |
| Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos | 64 |
| Ración ordinaria de paja 6 kilogramos | 17 |
| Litro de aceite | 1'21 |
| Litro de petróleo | 1'04 |
| Kilogramo de carbón | 09 |
| Kilogramo de leña | 04 |

Segovia 17 de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

## *Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Llegada la época en que ha de darse principio á las cobranzas de contribuciones, territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, he acordado empiece ésta en las zonas de que se compone la provincia, en los pueblos y días siguientes:

TARTIDO DE LA CAPITAL.

*Primera zona, á cargo de D. Bonifacio Bermejo.*

Segovia, días 1 al 20 de Mayo de 1899.

*Segunda zona, á cargo de D. Regino Borreguero.*

Torreiglesias, días 7 y 8 de Mayo.
Santo Domingo de Pirón, 5 y 6 de idem.
Cuesta, 5 y 6.
Adrada de Pirón, 3 y 4.
Losana, 3 y 4.
Brieva, 1 y 2.
Basardilla, 1 y 2.
Higuera, 9 y 10.
Espirdo, 9 y 10.
Lastrilla, 11 y 12.
Zamarramala, 11 y 12.

*Tercera zona, á cargo de D. Leandro García Heredero.*

Valseca, días 1 y 2 de Mayo.
Encinillas, 3 y 4 de idem.
Roda, 3 y 4.
Huertos, 5 y 6.
Ontanares, 5 y 6.
Madrona, 7 y 8.
Fuentemilanos, 7 y 8.
Abades, 9 y 10.
Valverde, 11 y 12.

*Cuarta zona, á cargo de D. Ventura García.*

Santiuste de Pedraza, días 13 y 14 de Mayo.
Salceda, 7 y 8 de idem.
Collado Hermoso, 1 y 2.
Sotosalvos, 3 y 4.
Pelayos, 11 y 12.
Torrecaballeros, 5 y 6.
Trescasas, 18 y 19.
Palazuelos, 16 y 17.
San Ildefonso, 9 y 10.

*Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste.*

Cabañas, días 1 y 2 de Mayo.
Otones, 3 y 4 de idem.
Caballar, 5 y 6.
Cubillo, 7 y 8.
Valdevacas, 9 y 10.
Muñoveros, 11 y 12.
Veganzones, 13 y 14.
Turégano, 15 y 16.

*Sexta zona, á cargo de D. José Moreno.*

Mozoncillo, días 1 y 2 de Mayo.
Escarabajosa de Cabezas, 1 y 2 de idem.
Escalona, 3 y 4.
Cantimpalos, 3 y 4.
Aldea del Rey, 5 y 6.
Escobar, 5 y 6.
Sauquillo de Cabezas, 7 y 8.
Bernuy de Porreros, 9 y 10.

*Séptima zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Bonifacio Gozalo.*

Juarros de Riomoros, días 9 y 10 de Mayo.
Martin Miguel, 9 y 10 de idem.
Anaya, 10 y 11.
Garcillán, 11 y 12.
Añe, 11 y 12.
Carbonero de Ahusin, 13 y 14.
Yanguas, 15 y 16.
Tabanera la Luenga, 17 y 18.
Carbonero el Mayor, 18 y 19.

*Octava zona, á cargo de D. Domingo Hernández.*

Ontoria, días 1 y 2 de Mayo.
Revenga, 1 y 2 de idem.
La Losa, 3 y 4.
Ortigosa del Monte, 3 y 4.
Valdeprados, 5 y 6.
Vegas de Matute, 5 y 6.
Navas de San Antonio, 7 y 8.
Espinar, 7 y 8.
Otero de Herreros, 9 y 10.
Zarzuela del Monte, 9 y 10.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

*Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho.*

Marazoleja, días 7 y 8 de Mayo.
Marazuela, 7 y 8 de idem.
Aragoneses, 9 y 10.
Tabladillo, 9 y 10.
Nieva, 11 y 12.
Melque, 16 y 17.
Aldeanueva del Codonal, 1 y 2.
Coca, 11 y 12.
Codorniz, 3 y 4.
Santa María de Nieva, 13 y 14.
Ochando, 16 y 17.
Aldehuela del Codonal, 5 y 6.
Juarros de Voltoya, 18 y 19.
Martin Muñoz de las Posadas, 18 y 19.
Montuenga, 1 y 2.
Rapariegos, 20 y 21.

*Segunda zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Bonifacio Gozalo.*

Ituero, días 1 y 2 de Mayo.
Villacastín, 1 y 2 de idem.
Monterrubio, 3 y 4.
Lastras del Pozo, 3 y 4.
Marugán, 5 y 6.
Sangarcía, 5 y 6.
Villoslada, 7 y 8.
Migueláñez, 7 y 8.

*Tercera zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Felipe Barrios.*

Labajos, días 1 y 2 de Mayo.
Muñopedro, 3 y 4 de idem.
Bercial, 5 y 6.
Cobos de Segovia, 7 y 8.
Etreros, 9 y 10.
Gemenuño, 11 y 12.
Laguna Rodrigo, 13 y 14.
Hoyuelos, 17 y 18.
Balisa, 19 y 20.

*Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.*

Martín Muñoz de la Dehesa, días 3 y 4 de Mayo.
Bernuy de Coca, 11 y 12 de idem.
Moraleja de Coca, 11 y 12.
Villagonzalo, 3 y 4.
Donhierro, 1 y 2.
Ciruelos de Coca, 5 y 6.
Montejo de Arévalo, 5 y 6.
Fuente de Santa Cruz, 1 y 2.
Tolocirio, 9 y 10.
Villeguillo, 7 y 8.
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
Nava de la Asunción, 9 y 10.
Santiuste de San Juan Bautista, 15 y 16.

*Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero.*

Paradinas, días 1 y 2 de Mayo.
Pinilla Ambroz, 3 y 4 de idem.
Miguel Ibáñez, 7 y 8.
Ortigosa de Pestaño, 5 y 6.
Domingo García, 1 y 2.
Bernardos, 3 y 4.
Armuña, 9 y 10.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

*Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.*

Sepúlveda, días 1 al 4 de Mayo.

*Segunda zona, á cargo de D. Casimiro Pérez Gómez.*

Santa Marta, días 1 y 2 de Mayo.
Ventosilla y Tejadilla, 3 y 4.
Prádena, 5 y 6.
Casla, 7 y 8.
Sigueruelo, 9 y 10.
Siguero, 11 y 12.
Santo Tomé del Puerto, 13 y 14.
Cerezo de Abajo, 15 y 16.
Cerezo de Arriba, 17 y 18.

*Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto, auxiliar D. Francisco Mantecón.*

Aldeonte, días 1 y 2 de Mayo.
Barbolla, 3 y 4 de idem.
Boceguillas, 5 y 6.
Turrubuelo, 7 y 8.
Castillejo de Mesleón, 9 y 10.
Sotillo, 11 y 12.
Duruelo, 13 y 14.
Duratón, 15 y 16.
Perorrubio, 17 y 18.

*Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado.*

Fresno de la Fuente, días 1 y 2 de Mayo.
Bercimuel, 3 y 4 de idem.
Pajarejos, 5 y 6.
Grajera, 7 y 8.
Encinas, 9 y 10.
Navares de Ayuso, 11 y 12.
Navares de Enmedio, 13 y 14.
Urueñas, 15 y 16.

*Quinta zona, á cargo de D. Lorenzo del Barrio.*

Aldealcorbo, días 1 y 2 de Mayo.
Valleruela de Sepúlveda, 3 y 4 de idem.
Matilla, 5 y 6.
Castroserna de Abajo, 7 y 8.
Castroserna de Arriba, 9 y 10.
Valleruela de Pedraza, 11 y 12.
San Pedro de Gaillos, 13 y 14.
Valdesimonte, 15 y 16.
Condado de Castilnovo, 17 y 18.

*Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz.*

Rebollo, días 13 y 14 de Mayo.
Puebla de Pedraza, 11 y 12 de idem.
Aldeonsancho, 1 y 2.
Sebúlcor, 3 y 4.
Navalilla, 5 y 6.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
Cabezuela, 15 y 16.
Cantalejo, 9 y 10.

*Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco.*

Arcones, días 1 y 2 de Mayo.
Matabuena, 3 y 4 de idem.
Gallegos, 5 y 6.
Aldealengua de Pedraza, 7 y 8.
Navafría, 9 y 10.
Torre Val de San Pedro, 11 y 12.
Orejana, 13 y 14.
Pedraza, 15 y 16.
Arahuetes, 17 y 18.
Arevalillo, 19 y 20.

*Octava zona, á cargo de D. Hilarión Adrados.*

Navares de las Cuevas, días 1 y 2 de Mayo.
Castroserracín, 3 y 4 de idem.
Castrojimeno, 5 y 6.
Carrascal del Río, 7 y 8.
Valle de Tabladillo, 9 y 10.
Hinojosas, 11 y 12.
Villaseca, 13 y 14.
Castrillo de Sepúlveda, 15 y 16.
Villar de Sobrepeña, 17 y 18.

PARTIDO DE RIAZA.

—

*Primera zona, á cargo de D. Liborio González.*

Linares, días 1 y 2 de Mayo.
Maderuelo, 3 y 4 de idem.
Valdevarnés, 5 y 6.
Fuentemizarra, 7 y 8.
Cedillo de la Torre, 9 y 10.
Cilleruelo de San Mamés, 11 y 12.
Campo de San Pedro, 13 y 14.
Alconada, 15 y 16.
Riaza, 17 y 18.

*Segunda zona, á cargo de D. Mariano Díaz.*

Pradales, días 1 y 2 de Mayo.
Aldeanueva de la Serrezuela, 3 y 4 de idem.
Aldehorno, 5 y 6.
Onrubia, 7 y 8.
Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.
Villaverde de Montejo, 11 y 12.
Valdevacas de Montejo, 13 y 14.
Moral, 15 y 16.

*Tercera zona, á cargo de D. Manuel Moreno.*

Aldeanueva del Monte, días 1 y 2 de Mayo.
Sequera de Fresno, 3 y 4 de idem.
Riahuelas, 5 y 6.
Riaguas de San Bartolomé, 7 y 8.
Corral de Ayllón, 9 y 10.
Cascajares, 11 y 12.
Pajares de Fresno, 13 y 14.
Fresno de Cantespino, 15 y 16.

*Cuarta zona, á cargo de D. Angel Gómez Albertos.*

Aldealengua de Santa María, dias 1 y 2 de Mayo.
Languilla, 3 y 4 de idem.
Ayllón, 5 y 6.
Santa María de Riaza, 7 y 8.
Saldaña, 9 y 10.
Valvieja, 11 y 12.
Ribota, 13 y 14.
Riofrío de Riaza, 15 y 16.

*Quinta zona, á cargo de D. Ulpiano González.*

Becerril, días 1 y 2 de Mayo.
Grado, 3 y 4 de idem.
Santibáñez, 5 y 6.
Estebanvela, 7 y 8.
Negredo, 9 y 10.
Madriguera, 11 y 12.
Villacorta, 13 y 14.
Muyo, 15 y 16.
Serracín, 17 y 18.

PARTIDO DE CUELLAR.

—

*Recaudador, D. Felipe Morales.*

Cuéllar, del 12 al 18 de Mayo.

*Agrupación del auxiliar D. Silverio Velasco.*

Torreadrada, dias 3 y 4 de Mayo.
Castro de Fuentidueña, 5 y 6 de idem.
Cobos de Fuentidueña, 7 y 8.
San Miguel de Bernuy, 9 y 10.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 11 y 12.
Torrecilla del Pinar, 13 y 14.
Fuentepiñel, 15 y 16.
Fuentidueña, 19 y 20.
Calabazas, 21 y 22.
Fuentesauco, 23 y 24.

*Agrupación del auxiliar D. Nemesio Velasco.*

Cuevas de Provanco, días 3 y 4 de Mayo
Valtiendas, 5 y 6 de idem.
Fuentesoto, 7 y 8.
Sacramenia, 9 y 10.
Laguna de Contreras, 11 y 12.
Aldeasoña, 13 y 14.
Membibre, 15 y 16.
Vegafría, 19 y 20.
Olombrada, 21 y 22.

*Agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.*

Pinarnegrillo, días 3 y 4 de Mayo.
Fuentepelayo, 5 y 6 de idem.
Aguilafuente, 7 y 8.
Zarzuela del Pinar, 9 y 10.
Lastras de Cuéllar, 13 y 14.
Ontalvilla, 15 y 16.

*Agrupación del auxiliar D. Santos Gutiérrez.*

Navas de Oro, dias 4 y 5 de Mayo.
Samboal, 6 y 7 de idem.
San Martín y Mudrián, 8 y 9.
Navalmanzano, 16 y 17.
Pinarejos, 10 y 11.
Chatún, 12 y 13.
Gomezserracin, 14 y 15.

*Agrupación del auxiliar D. Jacobo Avellón.*

Cozuelos de Fuentidueña, días 3 y 4 de Mayo.
Adrados, 5 y 6 de idem.
Frumales, 7 y 8.
Moraleja de Cuéllar, 9 y 10.
Fuentes de Cuéllar, 11 y 12.
Lovingos, 13 y 14.
Dehesa, 15 y 16.
Sanchonuño, 18 y 19.
Campo de Cuéllar, 20 y 21.
Arroyo de Cuéllar, 22 y 23.

*Agrupación del auxiliar D. Alejo Gómez.*

Fuente el Olmo de Iscar, días 3 y 4 de Mayo.
Villaverde de Iscar, 5 y 6 de idem.
Remondo, 7 y 8.
Fresneda de Cuéllar, 13 y 14.
Narros, 11 y 12.
Chañe, 9 y 10.
Mata de Cuéllar, 15 y 16.
Vallelado, 17 y 18.
San Cristóbal de Cuéllar, 19 y 20.

Segovia 17 de Abril de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Mariano Gimeno.

*Alcaldía de Sigueruelo.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Sigueruelo 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Lucas Matesanz.

*Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Cilleruelo de San Mamés 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Santiago Arribas.

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

En la noche del 13 de los corrientes ha sido robado de la cuadra de la casa del vecino de esta localidad, Pablo Rodado Pérez, una caballería mular de las señas que á continuación se expresan:

Un macho romo, edad cerrada, pelo negro, como de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, lunanco del extremo derecho, y atiende por lucero.

Cobos de Segovia 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Alvaro Agüero.

*Alcaldía de Urueñas.*

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir, en sesión de este día ha acordado se verifique un deslinde y acotamiento general de caminos, cañadas, abrevaderos y propios pertenecentes á este término municipal, de carácter puramente local, cuyo acto dará principio el día 4 de Mayo próximo venidero hasta su terminación por la Comisión que al efecto nombrará esta Corporación.

En su consecuencia se hace público por medio del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y sitios de costumbre de esta localidad á fin de que los dueños de fincas colindantes que se crean perjudicados, puedan entablar sus reclamaciones en los ocho dias siguientes al de su terminación ante esta Corporación, no admitiéndose después reclamación alguna; advirtiendo que la persona que levantare ó destruyere el coto que al efecto se señale, incurrirá en las responsabilidades consiguientes, las que serán exigidas sin consideración alguna.

Urueñas 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

*Audiencia provincial de Segovia.*

PRESIDENCIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, me se comunica la Real orden siguiente:

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 14 del actual, y publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia 24, para evitar en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las Autoridades jud ciales y las gubernativas, en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien d sponer que c munique V. S. las instrucciones convenientes á los Jueces y Fiscales municipales del territorio y distrito de esa Audiencia, á fin de que, en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, y al hacer uso de las facultades que la ley les atribuye, se ajusten estrictamente al espíritu y letra de la Real orden de 28 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, y que á continuación se reproduce, no dando lugar, por olvido involuntario de dicha soberana disposición ó por celo irreflexivo, á conflictos y contiendas de jurisdicción, una vez que tan clara y expresamente se determinan en dicha Real orden las atribuciones de las Autoridades administrativas y las del orden judicial y fiscal en lo que se refiere á la investigación y castigo de las faltas é infracciones de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1899.—Durán y Bas.

*Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1897, publicada en la* (Gaceta de Madrid) *del 6 de Agosto siguiente.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el expediente instruído á instancia del Ayuntamiento de Madrid en súplica de que se deslinden las atribuciones de las Autoridades administrativa y judicial en lo que se refiere á la persecución y castigo de los infractores de las Ordenanzas municipales.

Del expediente resulta: que por conducto del Gobernador de Madrid se elevó á la Superioridad en 31 de Agosto de 1896 una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en la que se exponía que con desiguales intervalos los Fiscales municipales de Madrid dedican algunas horas á recorrer los establecimientos industriales del distrito á que pertenecen, dando esto por resultado un gran número de denuncias contra todos los que ejercen una misma industria y por una misma falta, generalmente de policía urbana, dando lugar á la celebración de otros tantos juicios de faltas, en los que se imponen exiguas penas por vía de corrección, siendo lo más gravoso el pago de las costas de tales juicios: que tratándose de infracciones de las Ordenanzas municipales, á las Autoridades administrativas incumbe solamente su conocimiento, principio que aparece vulnerado en los numerosos hechos denunciados que motivan esta instancia, puesto que los Jueces municipales no deben conocer más que de las infracciones comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y sólo en el caso de que el hecho esté comprendido al mismo tiempo en las citadas Ordenanzas y en el Código penal deben seguirse procedimientos por las dos Autoridades separadamente.

Informada la anterior instancia la Dirección correspondiente de ese Ministerio, manifestando que ya la Fiscalía del Tribunal Supremo, en circular de 21 de Noviembre último, se ocupó del asunto, haciendo prevenciones á los Fiscales municipales encaminadas á fijar la línea donde terminan sus atribuciones y comienzan las de las Autoridades administrativas; que aunque por ella parece resuelto el problema precisa resolver la reclamación del Ayuntamiento, y procede, ya que se trata de queja contra invasiones del Poder judicial en el administrativo, se oiga el parecer del Consejo de Estado en pleno, por analogía con lo que dispone el párrafo diez del art. 45 de su ley orgánica.

Con todo detenimiento ha estudiado el Consejo la cuestión que es objeto de la consulta, ya que importa mucho que aparezcan siempre bien definidas las atribuciones de la Administración y de los Tribunales de justicia.

La misión de estos últimos es, fundamentalmente, la de juzgar en cada caso que se someta á su conocimiento la infracción cometida é imponer la correspondiente sanción, pero no puede ni debe descender, como con acierto se recuerda en la circular de que se ha hecho mérito, á ejercer funciones de policía, cuando es propio de las Autoridades administrativas el investigar por sí ó por sus agentes si las faltas se han realizado.

Por eso, cualquiera que sea la naturaleza de la infracción debe cesar la acción investigadora en la forma en que, según las denuncias que han motivado esta consulta, venia ejercitándose por algunos individuos dependientes de la administración de justicia, y atribuir esta com sión á las Autoridades administrativas.

Si éstas hallasen en el hecho motivos para creer que se trata de una falta prevista y penada en el libro 3.º del Código penal, y, por tanto, de la incumbencia de los Jueces municipales, lo pondrán en su conocimiento, y entonces ejercerán éstos su función de juzgarla.

En conclusión, el Consejo es de parecer:

1.º Que corresponde solamente á las Autoridades administrativas el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales.

Y 2.º Que cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, lo pondrán en conocimiento de los Jueces municipales para que procedan con arreglo á las leyes."

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1897.—Gos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y para que llegue á conocimiento de los Jueces municipales del territorio de esta Audiencia, he dispuesto su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segovia 15 de Abril de 1899.—El Presidente, Federico Steru.

# Junta provincial del Censo electoral de Segovia.

Según aparece de los datos remitidos á la Presidencia de esta Junta con fechas 18 y 19 del actual, el resultado de los escrutinios practicados por las Secciones que se citan á continuación, en la elección de Diputados á Cortes, verificada el día 16, es el que se publica por el presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 54 de la ley electoral vigente.

## DISTRITO ELECTORAL DE CUÉLLAR.

| SECCIONES. | Votos obtenidos por D. Valentín Sánchez de Toledo. | En blanco. | Perdidos. |
|---|---|---|---|
| Navalmanzano, primer distrito | 113 | | |
| Ontalvilla | 132 | | |
| Samboal | 82 | | |
| Terreadrada | 129 | | |
| Torrecilla del Pinar | 117 | | |
| Aldeonte | 54 | | |
| Castrogimeno | 65 | | |
| Hinojosas | 31 | | |
| Narros | 40 | | |
| Valle de Tabladillo | 102 | | |
| Remondo | 79 | | |

## DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA.

| SECCIONES. | Votos obtenidos por D. Javier Gil Becerril. | D. Alfonso Cabello. | D. Antonio Moral. | En blanco. | Perdidos. |
|---|---|---|---|---|---|
| Aldeanueva de la Serrezuela | 97 | | | | |
| Aldehorno | 85 | | | | |
| Aillón, primer distrito | 111 | | | | |
| Idem, segundo id | 122 | | | | |
| Becerril | 45 | | | | |
| Campo de San Pedro | 53 | | | | |
| Cilleruelo de San Mamés | 32 | | | | |
| Fresno de Cantespino | 117 | | | | |
| Fuentemizarra | 40 | | | | |
| Languilla | 57 | | | | |
| Linares | 43 | | | | |
| Maderuelo | 106 | | | | |
| Montejo de la Serrezuela | 70 | | | | |
| Moral | 71 | | | | |
| Onrubia | 116 | | | | |
| Pajares de Fresno | 45 | | | | |
| Pradales | 102 | | | | |
| Riahuelas | 20 | | | | |
| Ribota | 50 | 3 | | | |
| Saldaña | 38 | | | | |
| Sequera de Fresno | 62 | | | | |
| Serracín | 16 | | | | |
| Valdevas de Montejo | 60 | | | | |
| Valdevarnés | 56 | | | | |
| Valvieja | 49 | | 1 | | |
| Villaverde de Montejo | 37 | | | | |
| Barbolla | 116 | | | | |
| Bercimuel | 52 | | | | |
| Boceguillas | 91 | | | | |
| Cabezuela | 133 | | | | |
| Cerezo de Arriba | 125 | | | | |
| Encinas | 66 | | | | |
| Fresnillo de la Fuente | 31 | | | | |
| Grajera | 48 | | | | |
| Matilla | 101 | | | | |
| Pajarejos | 26 | | | | |
| Santo Tomé del Puerto | 164 | | | | |
| Siguero | 70 | | | | |
| Sigueruelo | 27 | | | | |
| Sotillo | 38 | | | | |
| Turrubuelo | 52 | | | | |
| Duruelo | 48 | | | | |

## DISTRITO ELECTORAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

| SECCIONES. | Votos obtenidos por D. Raimundo Ruiz de la Torre. | En blanco. | Perdidos. |
|---|---|---|---|
| Codorniz | 110 | | |
| Labajos | 136 | | |
| Rapariegos | 101 | | |
| San Cristóbal de la Vega | 98 | | |

## DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

| SECCIONES. | Votos obtenidos por D. Emilio Drake de la Cerda. | D. Gregorio Bernabé Pedrazuela. | En blanco. | Perdidos. |
|---|---|---|---|---|
| Cubillo | 66 | 26 | | |

Segovia 19 de Abril de 1899.

EL PRESIDENTE,

ESTEBAN REY.

*(Se continuará).*

*Juzgado de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en la noche del ocho del actual, han sido robadas de la Iglesia del pueblo de la Losa, las alhajas siguientes:

Una corona de plata, tallada, y en la parte superior, tiene una cruz pequeñita con dos piedras azules; una crismera de plata, también tallada, su peso de cuatro á cinco onzas, y una copa de caliz lisa y con pie de metal, su peso ocho ó diez onzas.

En su consecuencia y por providencia de hoy, dictada en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado publicar el presente edicto por el que se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas alhajas y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, sino acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Segovia á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. —Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García.

*Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.*

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 1898, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente, y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho articulo dispone, se adjudican las fincas que á continuación se expresan á la Hacienda, en pago del principal, recargos y costas, que adeudan los contribuyentes siguientes.»

Capellanía de Barahona.—D. Dionisio Díez y Díez, vecino de Fuentidueña.—Una tierra á los Palomos, de cabida quince áreas de tercera; linda O., Jacinto Hernansanz; M., Victor Hernansanz; P., Ventura Alvaro y N., Vicente Rojo;

D.ª Agapita García, de Laguna. —Una tierra á la Velasca, de cuarenta áreas de tercera; linda O., Román Velasco; M., camino; P., Eugenio Pascual, y N., Juan de Dios.

D.ª Estefanía Gomez Quintana, de Valladolid.—Una casa en este pueblo y calle de la Galleguería; linda frente, calle; espalda, Atanasio García; derecha, Jacoba Lázaro, é izquierda Atanasio Domingo, sin número.

D. Pedro Hernando López, de Fuentesauco.—Una tierra á la Dehesilla, de treinta áreas de tercera; linda O., erial; M., cañada; P., idem, y N., camino.

D. Domingo Pradales, de Valdezate. —Una tierra en la Pradera, de cuarenta áreas de tercera; linda O., camino; M., Ildefonso de la Fuente; P., pared, y N., Antonio Rojo.

D. José Romero de Vera, de Fuente el Olmo.—Una tierra á Valde la Casa, de veinte áreas de tercera; linda O., Higinio Velasco; M., revilla; P., María de Blas, y N., cañada.

D. Tomás Rogel y Rogel, de Madrid. —Una tierra á Val de las Zarzas, de cuarenta áreas de tercera; linda O., Eugenio Pascual; M., Eusebio Rojo; P., camino, y N., Ildefonso Hernando.

D. Anacleto Valdezate, vecino de Madrid.—Una tierra á la Lastrilla, de cuarenta áreas de tercera; linda O., Estefania Gómez; M., Gumersindo Miguel; P. y N., de Nicolás Gómez.

D. Clemente Rojo Pera, de Laguna. —Una tierra á la senda del Cabrón, de veinticinco áreas de tercera; linda O. y N., camino; M., senda, y P., Juan de Dios.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1874.

Calabazas 23 de Marzo de 1899.—El Recaudador, Silverio Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL.